

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

1. EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DENOMINADO “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. El cuatro de marzo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG161/2021,¹ aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y para las personas candidatas independientes a una diputación federal durante el Proceso Electoral Federal 2020–2021.

2. RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) RELACIONADAS CON ACCIONES AFIRMATIVAS. El veinticuatro de noviembre, el Pleno del INAI aprobó las resoluciones que recayeron a los recursos de revisión en materia de acceso a la información, identificados con las claves RRA10703/21 y RRA11955/21,² en los cuales se instruyó al Instituto Nacional Electoral a hacer públicos los nombres de las personas que se postularon por acciones afirmativas, el nombre de las candidatas y candidatos electos por acción afirmativa, así como la acción afirmativa

¹ Disponible para consulta en el enlace:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118028/CGex202103-04-ap-2.pdf>

² Disponibles para su consulta en los enlaces siguientes:

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2021/&a=RRA%2010703.pdf> y

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2021/&a=RRA%2011955.pdf>

vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichas personas candidatas.

3. EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN E INSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MARCO REGLAMENTARIO Y NORMATIVO INSTITUCIONAL, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS RECABADOS. El diecisiete de diciembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, en sesión extraordinaria, la resolución INE/CG1794/2021,³ dictada en el expediente INE/SE/AT-05/2021, por la que ejerce la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernaturas, durante los procesos electorales locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

De igual forma, en el resolutivo Octavo de la citada resolución, se instruyó a las áreas internas del Instituto Nacional Electoral para que, con la debida oportunidad, previo al inicio de los procesos electorales locales de 2023 y para los de 2024, formularan y presentaran la propuesta de modificación al marco reglamentario y normativo institucional, que permita la implementación permanente del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en todas las entidades federativas, así como la metodología para el análisis de los datos recabados.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

4. MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA DAR OBLIGATORIEDAD

³ Disponible para su consulta en el enlace:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126366/CGex202112-17-rp-33-Gaceta.pdf>

AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES. El siete de septiembre, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Octavo citado en el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG616/2022,⁴ por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales; y se agregan los anexos 24.1 “Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales federales” y 24.2 “Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales”⁵. Acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

5. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA PARIDAD DE GÉNERO. El seis de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29217/LXIII/23,⁶ mediante el cual el Congreso del Estado modifica y adiciona los artículos 2, 5, 17, 21, 134, 236, 237, 237 Bis, 237 Ter, 237 Quáter del Código, en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en Jalisco.

Al respecto el veintitrés de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 161/2023 y acumuladas, a través de la

⁴ Disponible para su consulta en el enlace https://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202209_07_ap_12.pdf

⁵ En adelante “los lineamientos”.

⁶ Disponible para su consulta en el enlace <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-06-23-v.pdf>

cual declaró la invalidez del numeral 1 del artículo 237 Quáter del Código Electoral del Estado de Jalisco.

6. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. El treinta y uno de agosto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2023,⁷ el Consejo General de este Instituto aprobó la designación de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos como la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, así como la designación a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de este Instituto como responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, y como unidades responsables a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a través de la Dirección de Igualdad Género y No Discriminación, y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de la Dirección de Informática para que, en coordinación con la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, apoyen los trabajos relacionados con el Sistema.

7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO. El ocho de septiembre, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-057/2023⁸ el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos mencionados en el título de este antecedente.

8. CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. El dieciocho de septiembre, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-

⁷ Disponible para su consulta en el enlace <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/8iepc-acg-054-2023.pdf>

⁸ Disponible para su consulta en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf>

ACG-060/2023⁹ el Consejo General de este Instituto aprobó el calendario integral del proceso electoral local concurrente 2023-2024, con la finalidad de que todos los actores políticos y la ciudadanía conozcan con la debida antelación sus fechas y plazos.

9. INFORME DEL MES DE SEPTIEMBRE SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El cuatro de octubre, mediante oficio identificado con número 2108/2023 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral el Informe de septiembre sobre el avance en la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, realizado respecto al periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

10. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veintiocho de octubre, mediante acuerdo de esta Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se aprobó el Plan de Trabajo para el Desarrollo, Implementación y Operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024¹⁰, con el objetivo de dar seguimiento idóneo a cada una de las actividades relacionadas con la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, además de otorgar certeza a las y los involucrados sobre las fechas y tareas relativas a su implementación en congruencia con el calendario integral aprobado para este proceso electoral.

⁹ Disponible para su consulta en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

¹⁰ Disponible para consulta en el enlace:

https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/acuerdo_del_plan_de_trabajo_conoceles.pdf

11. INFORME DEL MES DE OCTUBRE SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El cuatro de noviembre, mediante oficio identificado con número 2483/2023 la Secretaría Ejecutiva este Instituto envió al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el documento correspondiente al segundo informe mensual de las actividades tendientes al avance en la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, el cual comprendió el periodo del primero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, punto 3 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, el cual comprendió el periodo del 1 al 31 de octubre del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, punto 3 de “los lineamientos”.

12. INFORME DEL MES DE NOVIEMBRE SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El cinco de diciembre mediante oficio identificado con número 2992/2023 de Secretaría Ejecutiva, este Instituto envió al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el documento correspondiente al tercer informe mensual de las actividades tendientes al avance en la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, el cual comprendió el periodo del primero al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, punto 3 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, el cual comprendió el periodo del 1 al 30 de noviembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, punto 3 de “los lineamientos”.

13. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–

2024 EN EL ESTADO DE JALISCO. El quince de diciembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-105/2023¹¹ el Lineamiento referido en el título de este antecedente.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Instituto tiene la facultad y responsabilidad de desarrollar e implementar, supervisar y operar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identificación de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, de conformidad con lo previsto por el artículo 267, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 1 y 8 de “los lineamientos”.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de

¹¹ Disponible para su consulta en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por su parte, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El presente acuerdo tiene como finalidad desarrollar a nivel reglamentario diversas disposiciones legales en materia de postulación de candidaturas a efecto de fijar con certeza los parámetros que las candidaturas postuladas por las coaliciones deben cumplir en materia de paridad y representación de grupos en situación de vulnerabilidad, para el presente proceso electoral en el Estado.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, se realiza a través de elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la

Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco, son celebradas elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos de los municipios que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se realizarán elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023.¹²

V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III inciso i) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los diversos 4, párrafo 3, inciso d), y 27

¹² El acuerdo puede consultarse en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

VI. DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, LA INSTANCIA INTERNA Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Consejo General de este Instituto expuesto en el Antecedente 6, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos fungirá como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo como responsable de coordinar la implementación y operación del sistema, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, a través de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, esta por medio de la Dirección de Informática, como Unidades Responsables de apoyar en los trabajos relacionados con el Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 15 de “los lineamientos”.

VII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Con base en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Prerrogativas tiene las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas;
- b) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes;
- c) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

- d) Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General; y
- e) Proponer al Consejo General la aprobación de los lineamientos de registro de candidaturas.

VIII. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley general de Partidos Políticos.

Corresponde a los partidos políticos en lo individual, a las coaliciones, y la ciudadanía, el derecho de solicitar ante el Instituto el registro de candidatas y candidatos, incluidas las postulaciones de reelección, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación de la materia y, en el caso de partidos, además, de acuerdo con su normatividad interna.

Así mismo, las personas ciudadanas que aspiren a participar como candidatas o candidatos Independientes deberán satisfacer, adicionalmente de los requisitos señalados por la Constitución estatal, los establecidos en el Código Electoral de la entidad, y en el Lineamiento para el registro de candidaturas y criterios de reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, según la elección de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los diversos 8, 10, 11, 36, párrafo 1 y 706 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IX. DEL OBJETIVO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”. De conformidad con lo establecido en el artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas” del Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.

En ese sentido, el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas

como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un partido político o coalición y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de “los lineamientos”.

X. DE LA PROPUESTA PARA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023–2024. Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de “los lineamientos”, así como el numeral 267, párrafo 4 del Reglamento de Elecciones, con el objetivo de dar seguimiento idóneo a cada una de las actividades que deberán implementarse para la operación del Sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, además de otorgar certeza a las y los involucrados de las fechas y actividades relacionados con la implementación del Sistema y en congruencia con el calendario integral aprobado para este proceso electoral, es necesaria la emisión del Proceso Técnico Operativo del Sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrentes 2023–2024 en Jalisco, el cual permita que tanto la Comisión responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como la Instancia Interna y las Unidades Responsables designadas, puedan cumplir de manera oportuna con las actividades indicadas en el Plan de Trabajo.

El Proceso Técnico Operativo del Sistema **“Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, del Proceso Electoral Local Concurrentes 2023–2024 se compone de los puntos siguientes:

1. Generalidades.
2. Captura de Datos.
3. Validación de Datos.
4. Publicación de Información.

5. Soporte Técnico.
6. Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.
7. Avisos de Privacidad.
8. Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles en el Sistema.

En ese sentido, esta Comisión aprueba el **Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, el cual se anexa al presente acuerdo, así como los **anexos I y II** que contienen respectivamente, el cuestionario curricular y el de identidad, mismos que forman parte integral del mismo.

XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, y en su momento a las candidaturas independientes, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, párrafo 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 52, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el proyecto de **Proceso Técnico Operativo del Sistema “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 en los términos señalados en el considerando **X** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad sea sometido a consideración del Consejo General.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de diciembre de 2023.



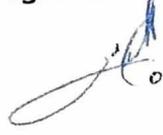
Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral Integrante



Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral Integrante



Brenda Judith Serafin Morfin
Consejera Electoral presidenta de la
Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos



Martha Cecilia González Carrillo
Secretaria Técnica

La presente foja corresponde al ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, aprobado por unanimidad en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, celebrada el día 29 de diciembre de 2023. -----

Revisó
MGM-AFRRV

Elaboró
CPLA